

Situación sobre el traslado de recursos a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

Desde el 5 de mayo de 1996, y hasta el 12 de junio del 2007 la Universidad de Costa Rica, realizaba las transferencias a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), de acuerdo con lo que estableció el pronunciamiento No. 4887 de la Contraloría General de la República (CGR), el cual permitía girar a la Federación lo percibido por la cuota de Bienestar Estudiantil y por el Servicio de Sodas y Fotocopiado, por medio de una transferencia de la partida *"transferencias a otras entidades privadas sin fines de lucro"*.

Cabe señalar que esta práctica estaba acompañada del cumplimiento de una normativa por la que la FEUCR debe presentar un plan presupuesto a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los Estados Financieros auditados a la Oficina de Contraloría Universitaria.

El 12 de junio del 2007, mediante oficio FOE-SOC-0488, la CGR, remite a la Universidad de Costa Rica (UCR) un informe sobre *"la Naturaleza jurídica de los recursos que ingresan a las universidades estatales por concepto de matrícula y bienestar estudiantil"*, en el cual señala: *"la naturaleza pública que revisten los recursos a los que se viene haciendo referencia (incluidos los que se pagan a título de bienestar estudiantil), dejando sin efecto en todo caso, cualquier oficio anterior en el que se haya rendido un criterio en términos contrarios a los aquí formulados."*

Adicionalmente, establece dos opciones para girar los fondos a la FEUCR:

- A) *Por medio de transferencias de la partida indicada anteriormente siempre y cuando la Federación cuente con personería jurídica propia.*
- B) *Por medio de la incorporación de la FEUCR en la estructura presupuestaria de la Universidad como una unidad ejecutora más.*

Esta última modalidad implica que la FEUCR debe cumplir con lo que establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa, así como otras leyes y toda la normativa institucional relacionada con la materia.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Administración acatando la solicitud de la señora Rectora, se dedica, con los funcionarios de las Oficinas de Administración Financiera, Planificación Universitaria, Jurídica, y representantes de la FEUCR al análisis de la situación.

El 26 de noviembre del 2007 se acompaña a la FEUCR a una reunión con la señora Subcontralora M.Sc. Marta Eugenia Acosta y con el Lic. Walter Ramírez, Gerente de la División, Departamento de Fiscalización operativa y evaluativa, funcionarios de la CGR. Lo anterior, fue antecedido por tres reuniones de coordinación, en donde se valoran varias alternativas y se propone solicitar a la CGR la autorización de un traslado parcial de fondos, utilizando el mecanismo de transferencia como medida de transición para que la FEUCR y sus 73 Asociaciones pudieran atender necesidades urgentes, mientras el movimiento estudiantil decide la alternativa que más le conviene.

En consonancia con la reunión anterior, en el mes de diciembre del 2007, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con oficios VVE-2221-2007 y VVE-2271-2007, hace el planteamiento formal. La CGR responde negativamente con los oficios FOE-SOC-1133, FOE-SOC-1217, y en este último la Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA, señala: *"debe destacarse que autorizar a la Universidad de Costa Rica para que bajo la vía de excepción transfiera dichos recursos a la FEUCR, constituiría un acto carente de base jurídica tal y como se ha expuesto en los oficios FOE-SOC-0488 (6027) del 12 de junio de 2007 y FOE-SOC-0489 (6034) del 19 de junio del mismo año."*

Ante la negativa de la CGR, la administración y los representantes de la FEUCR, con las asesorías respectivas, continúan valorando en detalle, la inscripción de cédulas jurídicas versus la constitución de una unidad ejecutora. En reunión del lunes 18 de febrero del 2008, los

representantes de la Federación solicitan información sobre los requerimientos y procedimientos para la apertura de una unidad ejecutora y sus implicaciones, así como la posibilidad de girar los recursos una vez obtenida la personería jurídica. Con oficios VRA-2524-2008, OAF-1173-03-2008-P y OPLAU-194-2008, se señalan los procedimientos correspondientes para cada una de las modalidades, que decida adoptar el movimiento estudiantil.

Adicionalmente, con el propósito de conocer el criterio legal, para ambas opciones, se realiza una reunión con el Dr. Luis Baudrit, Director de la Oficina Jurídica, el jueves 13 de marzo del 2008, en la que participan dos representantes de la FEUCR y el señor Vicerrector de Administración. De estos esfuerzos se hace evidente que la opción de una unidad ejecutora, va acompañada de una serie de procedimientos y normativas que afectan la flexibilidad en las actividades propias de un movimiento estudiantil; por otro lado, la constitución de una personería jurídica nueva separaría legalmente a la Federación de la Universidad de Costa Rica.

Como resultado de lo anterior, el movimiento estudiantil, en sus diferentes órganos empieza a valorar la posibilidad de una propuesta de normativa que una la flexibilidad para la ejecución de los recursos mediante el uso de transferencias sin necesidad de constituirse como sujeto jurídico aparte.

La Administración ha venido ofreciendo los apoyos institucionales para que la Federación de Estudiantes, tome una decisión. Desde el segundo semestre del 2007 y durante el período presupuestario del 2008, la Administración ha apoyado dentro del ámbito de las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil actividades diversas, como: la semana de bienvenida al estudiante, la semana universitaria y otras.

Es importante señalar que los montos no girados a la FEUCR, correspondientes a los años 2006 y 2007, se encuentran debidamente identificados como parte del superávit comprometido de la Universidad y el monto del 2008, se encuentra presupuestado en la partida "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

En resumen, la administración respetuosa de la autonomía del movimiento estudiantil y en apego al principio de legalidad, está a la espera de su decisión para proceder según corresponda.

*M.Sc. Héctor González Morera
Vicerrector de Administración*